

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, nueve (9) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00235-00

DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO ARRIETA TORRENEGRA

DEMANDADO: JACKELINE PATIÑO VELASCO

Teniendo en cuenta que dentro del término la demandada a través de apoderada se pronunció respecto a la demanda, proponiendo excepciones de mérito, procederá el juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 443 del C.G.P.

Por otro, en cuanto a la oposición a medida cautelar por parte de un tercero Jimmy Alexander Parente Rodríguez, el despacho no se pronunciará sobre el particular, ello en atención a que esta no es la oportunidad procesal para ello, debido el interesado estar a lo dispuesto en el art. 596 y ss del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

DISPONE:

1º.- Córrasele traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, por el termino de 10 días.

2º.- ABSTENERSE de pronunciarse sobre la oposición alegada por el tercero Jimmy Alexander Parente Rodríguez, por lo anotado en la parte motiva.

3º.- RECONOCER la doctora Johanna Catherine Ossa Corrales como apoderada de la demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d210b5d644d58e208da537ff9fb4288065669f2852463a99cb3c0586ebf28400

Documento generado en 09/02/2021 02:34:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>